

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020 DE LA PLAZA DE ORDENANZA

Asisten:

- D. Manuel J: Valdivieso Fontán
- D^a. Carmen Torregrosa Garamendi.
- D. Antonio F. Barroso Álvarez
- D^a Rosario Moreno Gómez.

A las 10:00 horas del día **30 de septiembre de 2025** en el despacho del Director de Administración y Economía del Edificio 3 de la sede de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, se reúnen los miembros de la Comisión de Valoración del Concurso-Oposición de las plazas de personal laboral fijo en la categoría de Ordenanza correspondiente a la OEP 2020 a los efectos de resolver las alegaciones presentadas tras la publicación de la plantilla provisional del segundo ejercicio y una vez aprobada la plantilla definitiva proceder a la corrección de los ejercicios.

Se han presentado alegaciones por los siguientes aspirantes:

- D ---Á--Collado Bueno.
- D --I-- Díaz Baena.
- D --A-- Macías Gastón
- D --R—Ruiz Medina

Se proceden a revisar las alegaciones:

- **D --A-- Collado Bueno** impugna la pregunta número 7 y la pregunta 17 en base a las siguientes consideraciones:

Pregunta 7: su alegación es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	gdHEWHyjo6UzbnjgxtbEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Barroso Alvarez	Firmado	15/10/2025 09:45:50
	Carmen Torregrosa Garamendi	Firmado	15/10/2025 09:38:23
	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	15/10/2025 09:32:22
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gdHEWHyjo6UzbnjgxtbEQ==		



“La máquina que reproduce numerosas copias sobre láminas de papel textos impresos, mecanografiados o manuscritos, dibujos, grabados, etc., sirviéndose de diversos procedimientos es una: a) Impresora, b) Multicopista, c) Escáner”

Respuesta dada como válida: b) Multicopista. Respuesta elegida por opositor: a) Impresora.

1. Análisis técnico de las opciones: Una impresora también puede reproducir numerosas copias sobre papel de textos impresos o mecanografiados, dibujos, grabados, imágenes... Las impresoras modernas (láser o inyección de tinta) están integradas en multifuncionales y se usan cotidianamente para este fin en oficinas y entornos administrativos. Asimismo permite la creación de múltiples copias configurando el número en el controlador de impresión, y emplea diversos procedimientos (inyección de tinta, láser,...).

Por tanto la impresora cumple completamente la función de una multicopista moderna, sustituyendo a los antiguos multicopistas que han caído en desuso.

Problemas de la pregunta:

1. Vaguedad del enunciado: Usa expresiones amplias como “diversos procedimientos” y “reproduce numerosas copias”, sin especificar si el aparato actúa de forma autónoma, digital, manual, y omite un elemento esencial en las multicopistas que es la utilización del “Cliché”.

2. Ambigüedad: Que la formulación de la pregunta presenta una ambigüedad conceptual, al ofrecer dos opciones técnicamente válidas dado que la impresora cumple también con la función descrita en el enunciado, ya que reproduce numerosas copias de documentos impresos, mecanografiados,..., y es el dispositivo habitual en contextos administrativos actuales.

Dado que una impresora puede considerarse un tipo de multicopista, en tanto reproduce textos o imágenes en múltiples copias sobre papel, y que el enunciado no especifica si se refiere a tecnologías actuales o históricas, ni tampoco el tipo de procedimiento usado, ambas opciones pueden considerarse válidas en función del contexto, lo que vulnera el principio de claridad y unicidad de la respuesta correcta en una prueba objetiva tipo test.

Revisada la argumentación la Comisión considera que no procede su estimación porque se está refiriendo a una impresora multifunción que entre las múltiples funciones que realiza se incluye la función multicopia. Por lo tanto, se considera que no existe ambigüedad en la pregunta ni existen dos respuestas válidas para la misma.

Código Seguro De Verificación	gDHEWHyjo6UzbnjgxtbEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Barroso Alvarez	Firmado	15/10/2025 09:45:50	
	Carmen Torregrosa Garamendi	Firmado	15/10/2025 09:38:23	
	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	15/10/2025 09:32:22	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gDHEWHyjo6UzbnjgxtbEQ==			

Pregunta 17:

4. Existencia de más de una interpretación razonable:

Las tres opciones pueden ser defendidas con argumentos jurídicos válidos basados en el texto normativo. Por tanto, no puede decirse que exista una única respuesta correcta sin ambigüedad. Esto vulnera el principio de seguridad jurídica, que debe regir cualquier proceso selectivo de la Administración.

"La asistencia a los ciudadanos en el ejercicio del derecho de petición se recoge en el Real Decreto 208/1996 de 9 de febrero como parte de: a) La Información general. b) La Información particular. c) La atención a la ciudadanía.

Respuesta dada como válida, la opción c) la atención a la ciudadanía. Respuesta dada por el opositor, opción a) Información general.

No obstante, esta pregunta presenta una ambigüedad significativa en la formulación de las opciones de respuesta, lo que impide que pueda considerarse que existe una única respuesta válida de forma inequívoca, por los siguientes motivos:

1. Omisión de referencia al art.4 en el enunciado:

El resto de preguntas de la plantilla referentes a este RD 208/1996, hacen mención explícita a algún artículo en concreto de la citada norma (preguntas 3, 10, 24,30) pero en el caso del enunciado que nos ocupa se omite dicho articulado con lo que la ambigüedad y amplitud de la pregunta queda de este modo patente.

2. Ambigüedad conceptual y terminológica:

El Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, sobre servicios de información administrativa y atención al ciudadano, establece distintas categorías como "información general", "información particular" y "atención al ciudadano", sin que se desprenda claramente de su articulado que la asistencia en el ejercicio del derecho de petición esté adscrita exclusivamente a una de ellas.

En concreto, el artículo 4 del citado Real Decreto recoge que los servicios de información general incluyen el asesoramiento sobre procedimientos administrativos, lo que podría incluir asistencia en el ejercicio del derecho de petición en una interpretación razonable.

3. Falta de correspondencia jerárquica en las opciones de respuesta:

Las tres opciones ofrecidas en la pregunta (información general, información particular y atención a la ciudadanía) se presentan al mismo nivel, cuando en realidad "la atención a la ciudadanía" es un concepto más amplio, que engloba diversos servicios, entre ellos la información. Esto puede inducir a error al opositor, especialmente si se ha preparado el temario con una categorización más técnica y literal de los apartados del Real Decreto.

La Comisión una vez analizada las alegaciones considera que no cabe estimarlas dado que las funciones de cada concepto: información general, información particular y atención al ciudadano, se relacionan en epígrafes diferenciados del Real Decreto 208/1996. Así, el artículo 4 es el destinado a recoger el ejercicio de esta última, incorporando en el apartado f) que entre las funciones de atención al ciudadano se encuentra la asistencia en el ejercicio del derecho de petición.

Código Seguro De Verificación	gdHEWHyjo6UzbnjgxabtEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Barroso Alvarez	Firmado	15/10/2025 09:45:50
	Carmen Torregrosa Garamendi	Firmado	15/10/2025 09:38:23
	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	15/10/2025 09:32:22
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gdHEWHyjo6UzbnjgxabtEQ==		



No considera la Comisión que el hecho de que el enunciado de la pregunta no recoja el artículo expreso donde se recogen las funciones de atención al ciudadano genere confusión.

- **D –I-- Díaz Baena** que impugna las preguntas número 2, 9, 30 y 39 en base a las siguientes consideraciones:

Pregunta 2:

“ PRIMERA. - Respecto de la pregunta tipo test número 2, se establece lo siguiente:
2.- La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente conforme a los Estatutos aprobados en el Consejo de Gobierno de la Gerencia el 27 de Julio 20218:

- a) Es un organismo Autónomo, al amparo de la ley de Autonomía Local de Andalucía.
- b) Es una agencia administrativa local, cuyo capital es titularidad del ayuntamiento de Sevilla.

c) Es una agencia pública administrativa local

La respuesta dada por correcta ha sido la opción C.

Considero que no se ajusta al contenido del temario, Si bien el tema 7 hace mención: **La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de Sevilla. Competencias. Unidades Administrativas**, entendiéndose dichas competencias (artículo 4) del Estatuto, y las unidades administrativas (Estructura Orgánica de la gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente).

En el temario no se hace mención a los Estatutos completos, sino a un artículo en concreto, creando por ello una indefensión hacia mi persona a la hora de responder la pregunta.

Por todo lo expuesto, entiendo que existe motivo suficiente para que se proceda a **la ANULACIÓN** de la presente pregunta.”

Tras el estudio de la alegación, la Comisión no acepta esta impugnación dado que el enunciado del tema 7 en las bases específicas es “**La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. Competencias. Unidades Administrativas.**”, por lo tanto, el tema contiene tres apartados y uno de ellos es la definición del ente.

Pregunta 9:

“SEGUNDA. - Respecto de la pregunta tipo test número 9, se establece lo siguiente:

9.- La Gerencia de Urbanismo Y medio Ambiente conforme en su artículo 2 de los Estatutos aprobados el 27/07/2018:

- a) Es la propietaria plena del Patrimonio municipal de suelo, así como del que reciba de cualquiera otra fuente y cualquier otro título en el futuro.

b) En ningún caso puede ostentar patrimonio

c) Tendrá titularidad fiduciaria del Patrimonio municipal de suelo, reservándose el Ayuntamiento de Sevilla la dominical y con el patrimonio que reciba de cualquier otra fuente.

La respuesta dada por correcta ha sido la opción C.

Considero que no se ajusta al contenido del temario, Si bien el tema 7 hace mención: **La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de Sevilla. Competencias. Unidades Administrativas**, entendiéndose dichas competencias (artículo 4) del Estatuto, y las unidades administrativas (Estructura Orgánica de la gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente).

En el temario no se hace mención a los Estatutos completos, sino a un artículo en concreto, creando por ello una indefensión hacia mi persona a la hora de responder la pregunta.

Código Seguro De Verificación	gdHEWHyjo6UzbnjgxtbEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Barroso Alvarez	Firmado	15/10/2025 09:45:50	
	Carmen Torregrosa Garamendi	Firmado	15/10/2025 09:38:23	
	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	15/10/2025 09:32:22	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gdHEWHyjo6UzbnjgxtbEQ==			

*Por todo lo expuesto, entiendo que existe motivo suficiente para que se proceda a la **ANULACIÓN** de la presente pregunta. “*

La Comisión considera igualmente que no cabe estimar esta impugnación dado que se basa en los mismos motivos que la anterior, por lo que procede desestimarla reiterando los argumentos ya manifestados.

Pregunta 30:

“ ¿Cuál de las siguientes funciones no está recogida dentro de la atención al ciudadano, prevista en el artículo 4 del Real Decreto 208/1996 de 9 de febrero?

- a) Recepción de las quejas y reclamaciones de los ciudadanos*
- b) Recepción de las iniciativas o sugerencias formuladas por los ciudadanos.*
- c) Dar información especializada de los procedimientos*

La respuesta dada por correcta ha sido la opción C, sin embargo, teniendo en cuenta la literalidad de la norma indicada, las posibles respuestas del cuestionario son incompletas y erróneas. Según la norma serían:

A) De recepción de las quejas y reclamaciones de los ciudadanos por las tardanzas, desatenciones o por cualquier otro tipo de actuación irregular que observen en el funcionamiento de las dependencias administrativas.

B) De recepción y acogida a los ciudadanos, al objeto de facilitarles la orientación y ayuda que precisen en el momento inicial de su visita, y, en particular, la relativa a la localización de dependencias y funcionarios

*Es por ello, por lo que entiendo que no existe ninguna respuesta correcta, y solicito la **ANULACIÓN** de la presente pregunta.”*

La Comisión considera que no procede aceptar esta impugnación dado que se basa en la falta de transcripción de los párrafos enteros de la Ley, lo cual no es necesario si de la parte que se recoge se infiere con claridad la respuesta correcta a la pregunta, como ocurre en el presente caso.

Pregunta 39:

“39.-Conforme a los previsto en el artículo 30 del Real Decreto 437/2024 por el que se aprueba el reglamento de los servicios postales, las entregas de notificaciones administrativas deberán:

- a) Adaptarse en cuanto a plazo y forma a las exigencias de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector público.*
- b) Adaptarse en cuanto a plazo y forma a las exigencias de la ley 39/2015 de procedimiento administrativo Común.*
- c) Adaptarse en cuanto a plazo y forma a las exigencias de la ley de Bases de Régimen Local.*

La respuesta dada por correcta ha sido la opción B, sin embargo, teniendo en cuenta la literalidad de la norma indicada:

Los requisitos de la entrega de notificaciones, en cuanto a plazo y forma, deberán adaptarse a las exigencias de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la normativa procesal de aplicación por Juzgados y Tribunales.

Código Seguro De Verificación	gdHEWHyjo6UzbnjgxtbEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Barroso Alvarez	Firmado	15/10/2025 09:45:50	
	Carmen Torregrosa Garamendi	Firmado	15/10/2025 09:38:23	
	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	15/10/2025 09:32:22	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gdHEWHyjo6UzbnjgxtbEQ==			

La respuesta dada por correcta por el tribunal está incompleta omitiendo parte principal y dando lugar a error o confusión.”

La Comisión considera que nuevamente el hecho de que no se trasladen los párrafos íntegros no genera ni error ni confusión, tanto la pregunta como la respuesta son inequívocas. No se acepta la impugnación.

- **D –A-- García Gastón** que impugna las preguntas número 11 en base a las siguientes consideraciones:

“Si estamos ante un incendio de un elemento eléctrico, como es un ordenador o servidor, el extintor o medio más adecuado para apagarlo es:”

A-Extintor de Polvo ABC.

B-BIE.

C-Extintor CO2

La opción contemplada por el Tribunal en la plantilla de resultados es la c) Extintor CO2

*Al respecto, decir que, de acuerdo con las recomendaciones generales en materia de seguridad contra incendios, los fuegos de origen eléctrico (Clase C) pueden ser tratados con extintores de dióxido de carbono (CO₂), o bien con extintores de tipo **ABC (polvo químico seco multiuso)**, ya que ambos se consideran adecuados y seguros para su uso en este tipo de siniestros.*

*En esta línea, aclarar que las siglas “extintores de tipo **ABC**” significan que es apto para tratar incendios de clase A-B y C, y por ende, la opción “A” también sería válida.*

Por los motivos indicados, al tener dos respuestas consideradas correctas, la pregunta debería ser objeto de anulación.”

Analizada esta alegación se comprueba que efectivamente la pregunta podría tener dos respuestas válidas por lo que procede admitir su impugnación, retirándose la pregunta del examen.

- **D --R—Ruiz Medina** que impugna las preguntas 2 y 11 en base a las siguientes consideraciones:

Pregunta 2:

*“Solicito la **anulación de esta pregunta** por entender que la respuesta considerada como correcta por el tribunal (**opción C**) resulta **incompleta respecto a la definición legal y estatutaria que se invoca expresamente en el enunciado de la pregunta.***

1. El artículo 1.1 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, aprobados el 27 de julio de 2018, establece literalmente:

*“La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es una **agencia pública administrativa local, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía de gestión,** adscrita al Ayuntamiento de Sevilla.”*

1. La **opción C** —“Es una agencia pública administrativa local”— no recoge el conjunto de elementos esenciales que definen jurídicamente a esta entidad conforme a los estatutos indicados en el propio enunciado: no menciona ni su

Código Seguro De Verificación	gdHEWHyjo6UzbnjgxtbEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Barroso Alvarez	Firmado	15/10/2025 09:45:50
	Carmen Torregrosa Garamendi	Firmado	15/10/2025 09:38:23
	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	15/10/2025 09:32:22
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gdHEWHyjo6UzbnjgxtbEQ==		



personalidad jurídica diferenciada, ni su autonomía de gestión, ni su adscripción al Ayuntamiento de Sevilla, ni su patrimonio propio.

2. Esta omisión **puede inducir a error al opositor**, al presentar una definición **parcial y limitada** de lo que se pide que se reconozca “conforme a los estatutos”. En un contexto de oposición, las preguntas deben ser **precisas y completas**, especialmente si remiten de forma expresa a un marco legal o estatutario concreto.

Al basarse en una definición **incompleta** que puede llevar a una interpretación errónea de lo establecido en los estatutos, y al no ofrecer ninguna de las opciones una redacción plenamente fiel al marco jurídico citado, se solicita la **anulación de la pregunta** por falta de precisión, conforme a los principios de igualdad y seguridad jurídica.”

La Comisión de Valoración desestima esta alegación reiterándose en las consideraciones realizadas anteriormente. La pregunta y las respuestas son inequívocas por lo que el hecho de no incorporar el texto íntegro del apartado de la normativa no genera confusión alguna.

Pregunta 11.

La Comisión ya ha procedido a anular esta pregunta.

En base a todo ello, la Comisión de Valoración acuerda anular la pregunta número 11 e incorporar la primera pregunta de las 5 de reserva a la plantilla definitiva de corrección del segundo ejercicio de la fase de oposición de la categoría de ordenanza, desestimando el resto de impugnaciones realizadas. La plantilla definitiva aprobada es:

**PLANTILLA DEFINITIVA DE RESULTADOS SEGUNDO EJERCICIO
CONVOCATORIA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020
CATEGORÍA DE ORDENANZA**

1-B
2-C
3-A
4-B
5-A
6-A
7-B
8-A
9-C
10-A
~~11-C~~ ANULADA
12-C
13-B
14-B
15-B
16-C
17-C
18-C

Código Seguro De Verificación	gDHEWHyjo6UzbnjgxabEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Barroso Alvarez	Firmado	15/10/2025 09:45:50
	Carmen Torregrosa Garamendi	Firmado	15/10/2025 09:38:23
	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	15/10/2025 09:32:22
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gDHEWHyjo6UzbnjgxabEQ==		



19-A
20-C
21-B
22-A
23-C
24-B
25-C
26-B
27-B
28-B
29-B
30-C
31-A
32-B
33-A
34-A
35-B
36-A
37-C
38-C
39-B
40-C
RESERVA
1-C

A continuación, se va a procede a la corrección de los exámenes anonimizados.

Al comenzar los trabajos se detecta que algunas de las plantillas de respuesta no llevaban impresos los códigos incorporados para la anonimización de los ejercicios, lo cual va a impedir que puedan ser emparejados con los datos personales del opositor que se encuentran en el sobre cerrado que custodia la secretaria de esta Comisión.

A la vista de ello, se decide posponer la corrección de los ejercicios hasta que sea estudiada esta cuestión.

A las 11:15 horas se da por concluida la sesión.

LA SECRETARIA

VºBº
EL PRESIDENTE

VOCALES

Código Seguro De Verificación	gdHEWHyjo6UzbnjgxtbEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Barroso Alvarez	Firmado	15/10/2025 09:45:50
	Carmen Torregrosa Garamendi	Firmado	15/10/2025 09:38:23
	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	15/10/2025 09:32:22
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gdHEWHyjo6UzbnjgxtbEQ==		

